

RESOLUCION **400.41-15-1847**

24 DIC 2015

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 038 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-15-014 del 16 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$23.237.478.980) MCTE.

Que el artículo 25 del Acuerdo 038 de 1.998, el Director General de la Corporación se encuentra facultado para dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto financiado con Recursos Propios y adopción del Presupuesto asignado con recursos de la Nación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas, recursos de capital y transferencias de la Nación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por la suma por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$23.237.478.980) MCTE, de los cuales la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$1.752.966.080) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$21.484.512.900) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados, discriminados así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En pesos

CONCEPTO	2,016
I. RECURSOS ADMINISTRADOS	21,484,512,900
A. INGRESOS CORRIENTES	19,135,658,338
<i>TRIBUTARIOS</i>	6,749,487,491
Porcentaje Ambiental	1,620,528,671
Sobretasa Ambiental	5,128,958,820
<i>NO TRIBUTARIOS</i>	12,386,170,847
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,172,258,760
Evaluación documentos	1,995,607,442
Visita Técnica	1,176,651,318
APORTES SECTOR ELECTRICO	2,580,090,738
USO DE AGUA	634,090,348
TASAS RETRIBUTIVAS	668,639,941
CONVENIOS	5,000,000,000
OTROS INGRESOS	331,091,060
Multas y sanciones	245,979,126
Movilización de Madera	64,181,934
Movilización de Pieles	1,000
Movilización de Carnes	1,000
Salvoconductos	624,000
Gaceta Oficial	1,000
Remates madera	1,000
Indemnización por seguros	1,000
Otros	20,301,000
<i>certificaciones laborales</i>	1,500,000
<i>Servicio de laboratorio</i>	0
<i>Excedentes Por Consignación</i>	1,000
<i>Cartografía</i>	2,300,000
<i>Terminos de Referencia</i>	0
<i>Papelería</i>	5,000,000
<i>otros</i>	1,500,000
<i>Comisiones Bancarias</i>	10,000,000
B. RECURSOS DE CAPITAL	2,348,854,562
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	240,000,000
Rendimiento financieros propios	40,000,000
Rendimiento financieros predial	50,000,000

Rendimiento financieros especifico	150,000,000
<i>Electricos</i>	60,000,000
<i>aguas</i>	40,000,000
<i>tasas</i>	50,000,000
RECURSOS DEL BALANCE	2,108,854,562
RECUPERACION DE CARTERA	1,963,955,285
Cartera Predial	30,000,000
<i>Cartera Aguas</i>	274,265,028
<i>Cartera Tasas Retributivas</i>	50,593,728
Cartera Evaluacion documentos	20,000,000
cartera Visita Tecnica	380,405,446
cartera Multas y sanciones	885,772,305
<i>Cartera Sector electrico</i>	322,918,778
INTERESES DE CARTERA	144,896,277
<i>Intereses Predial</i>	2,062,385
<i>Intereses Aguas</i>	41,924,015
<i>Intereses Sector electrico</i>	1,000,000
intereses servicios ambientales	67,187,631
Intereses Multas	14,591,599
Intereses Tasas Retributivas	18,130,647
CANCELACION DE RESERVA	1,000
DONACIONES	1,000
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	1,000
II. APORTES DE LA NACION	1,752,966,080
Funcionamiento	1,752,966,080
Inversion	0
TOTAL INGRESOS	23,237,478,980

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, por la suma por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$23.237.478.980) MCTE, de los cuales la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$1.752.966.080) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$21.484.512.900) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados, discriminados así:

A. PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO

Cifras en pesos

CONCEPTO	NACION	PROPIOS	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	1,662,625,000	5,248,311,944	6,910,936,944
SERV. PERSONALES NOMINA	1,334,571,000	2,953,603,135	4,288,174,135
SUELDO PERSONAL NOMINA	1,000,066,000	1,998,880,350	2,998,946,350
Sueldo	939,074,928	1,904,609,636	2,843,684,564
Sueldo Vacaciones	60,991,072	94,270,714	155,261,786
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	382,000	5,974	387,974
INDEM VACACIONES	0	41,523,626	41,523,626
PRIMA TECNICA	140,997,000	366,015,734	507,012,734
OTROS	193,126,000	547,177,451	740,303,451
BONIF. POR SERV PRESTADOS	29,085,506	60,239,634	89,325,140
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	5,656,090	1,153,588	6,809,678
AUXILIO DE TRANSPORTES	5,559,898	4,565,611	10,125,509
PRIMA DE SERVICIOS	42,361,888	87,021,725	129,383,613
PRIMA DE VACACIONES	44,127,546	97,611,127	141,738,673
PRIMA DE NAVIDAD	60,940,838	234,348,062	295,288,900
BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	5,394,234	11,266,578	16,660,812
RECONOCIMIENTO POR COORD	0	50,971,126	50,971,126
SERV. PERS INDIRECTOS	0	1,268,625,618	1,268,625,618
HONORARIOS	0	418,212,620	418,212,620
SERV TECNICOS	0	792,363,398	792,363,398
APRENDICES	0	37,317,600	37,317,600
SUPERNUMERARIO	0	20,732,000	20,732,000
CONT SECT PUBLICO Y PRIVADO	328,054,000	1,026,083,191	1,354,137,191
CONTRIB SECTOR PRIVADO	150,875,817	477,325,351	628,201,168
CAJAS DE COMPENSACION	41,783,401	103,245,556	145,028,957
APORTES SERVICIO MEDICO	89,956,621	193,282,261	283,238,882
APORTES PENSION	19,135,795	180,797,534	199,933,329
CONTR. SECTOR PUBLICO	177,178,183	548,757,840	725,936,023
CESANTIAS	48,962,797	278,359,502	327,322,299
I.C.B.F.	34,679,354	74,092,364	108,771,718
SENA	23,120,282	49,394,197	72,514,479
APORTES SERVICIO MEDICO	0	0	0
APORTES PENSION	64,891,123	135,042,205	199,933,328
APORTES ACC. TRAB.	5,524,627	11,869,572	17,394,199
GASTOS GENERALES	84,840,080	2,318,420,969	2,403,261,049
ADQUISICION DE BIENES	28,386,284	576,873,818	605,260,102
COMPRA DE EQUIPO	-	169,981,042	169,981,042
MATERIALES Y SUMINISTROS	28,386,284	406,892,776	435,279,060
ADQUISICION DE SERVICIOS	56,453,796	1,643,631,499	1,700,085,295
MANTENIMIENTO	29,674,254	567,985,411	597,659,665
SERVICIOS PUBLICOS	23,686,031	331,663,969	355,350,000
ARRENDAMIENTOS	3,093,511	115,884,879	118,978,390

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		280,581,550	280,581,550
IMPRESOS Y PUBLICACIONES		12,772,000	12,772,000
COMUNICACIONES Y TRANSP		90,366,800	90,366,800
SEGUROS		62,995,810	62,995,810
BIENESTAR SOCIAL		72,476,413	72,476,413
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		18,000,000	18,000,000
CAPACITACION		41,994,820	41,994,820
GASTOS JUDICIALES		0	0
COMIS Y GASTOS BANCARIOS		48,909,847	48,909,847
IMPUESTOS		97,915,652	97,915,652
IMPUESTOS		97,915,652	97,915,652
TRANSFERENCIAS	5,501,000	1,120,471,618	1,125,972,618
TRANS. SECTOR PUBCO	5,501,000	1,040,471,618	1,045,972,618
TRANS. ADMON CENTRAL	5,501,000	1,040,471,618	1,045,972,618
CUOTA DE AUDITAJE	5,501,000	43,845,459	49,346,459
APORTES FONDO AMBIENTAL	0	996,626,159	996,626,159
OTRAS TRANFERENCIAS	0	80,000,000	80,000,000
SENTENCIAS Y CONC	0	60,000,000	60,000,000
ASOCIACION DE CORPOR.	0	20,000,000	20,000,000
FUNCIONAMIENTO	1,752,966,080	8,687,204,531	10,440,170,611

B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Cifras en pesos

CODIGO	REC	PRESUPUESTO DE GASTOS 2016		TOTAL PRESUPUESTO 2016
		Valores en Pesos		
		CONCEPTO DE GASTO		
1		PROPENDER POR EL USO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA BIODIVERSIDAD		1,432,745,317
1.1	20	Protección y manejo de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción		550,719,079
1.2	20	Protección y mitigación de impacto sobre los componentes de la biodiversidad		338,927,175
1.3	20	Fomento del conocimiento y uso sostenible de los ecosistemas naturales		543,099,063
2		SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO REGIONAL		2,802,199,773
2.1	20	Fortalecimiento al ejercicio de la autoridad ambiental regional		2,147,726,602
2.2	20	Gestión ambiental municipal		179,292,101
2.3	20	Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental		160,899,342
2.4	20	Ordenamiento ambiental territorial		42,375,100
2.5	20	Conocimiento y reducción del riesgo en la jurisdicción		271,906,628
3		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		7,262,924,529
3.1	20	Instrumentos de planificación del recurso hídrico		1,554,563,032
3.2	20	Instrumentos económicos para una gestión eficiente del recurso hídrico		5,708,361,497

4		INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	151,167,447
4,1	20	Educación y comunicación ambiental para el fortalecimiento institucional y la participación comunitaria.	151,167,447
5		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBIENTAL	1,148,271,303
5,1	20	Herramientas tecnológicas para la eficiencia	112,430,061
5,2	20	Gestión eficiente ambiental	1,035,841,242
TOTAL PRESUPUESTO			12,797,308,369

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Cifras en pesos

CONCEPTO	NACION	PROPIOS	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	1,752,966,080	8,687,204,531	10,440,170,611
INVERSION	0	12,797,308,369	12,797,308,369
TOTAL	1,752,966,080	21,484,512,900	23,237,478,980

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 4836 de 2011 y Decreto 1068 de 2015, para la adopción del presupuesto con recursos nación y para el presupuesto con recursos propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo número 038 de noviembre 12 de 1998, que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la Dirección General, Subdirecciones de la Corporación, La Secretaría General y Subsedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para la vigencia fiscal 2016, corresponde a las previsiones contenidas en el ajuste del Plan de Acción 2012-2015.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 7º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8º. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2016. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones

ARTICULO 9º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTICULO 10º. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA.

ARTICULO 11º. El Plan de adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección de Planeación en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTICULO 12º. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requieran hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTICULO 13º. El representante legal u ordenador del gasto de CORPORINOQUIA deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y/o ordenador del gasto.

ARTICULO 14º. Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la Disponibilidad Presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 15º. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16º. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que conforman el Presupuesto de CORPORINOQUIA, correspondientes al 2015, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2016. Las primeras serán constituidas por el ordenador del

gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTICULO 17º. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2015 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2016 expirarán sin excepción.

ARTICULO 18º. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2015, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2016, expirarán sin excepción.

ARTÍCULO 19. Solo se podrán constituir reservas presupuestales para aquellos compromisos de carácter excepcional, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales dispuestos para tal fin.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 20º. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo

CAPITULO VI

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 21 .GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Corporación como contraprestación de los servicios que recibe, mediante relación laboral y por contrato, este último aspecto manejado hasta la fecha por la modalidad de honorarios, ordenes de servicio, por convenio y por proyectos.

A) Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos a nivel Nacional, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal como son:

Sueldos de Personal de Nómina. Pago de las remuneraciones a los funcionarios vinculados a la planta de personal que incluye valores por concepto de jornada ordinaria nocturna, jornadas mixtas, trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

Horas Extras y Festivos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales o festivos, reconocimiento sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal de la entidad por desvinculación, necesidad del servicio, o no pueden tomarlas a tiempo; su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de causación y requiere de resolución motivada por el ordenador del gasto.

Prima Técnica. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos a pagar de acuerdo al cargo desempeñado y conforme a los requerimientos legales.

Otros gastos por Servicios Personales. Gastos por servicios personales que no se encuentran incluidos bajos las denominaciones anteriores, tales como:

Bonificación por Servicios Prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contrató los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondiente a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Subsidio de Alimentación: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho, y según lo contratado los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley.

Auxilio de Transporte: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y según lo contratado los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando al menos un semestre en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.

Prima de Vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

Bonificación Especial de Recreación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Prima de Coordinación: Reconocimiento a los Coordinadores de Grupo de Trabajo, que corresponde al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual art. 13 del Decreto 660 del 10 de Abril de 2002.

B) Servicios Personales Indirectos

Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, incluyendo las prestaciones sociales y contribuciones a que tenga derecho, tales como:

Jornales: Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias si legalmente tiene derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones a nivel asistencial, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con el personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tenga derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo a las normas legales.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención en el cumplimiento de las funciones a cargo de CORPORINOQUIA, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo.

Remuneración por Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios de CORPORINOQUIA, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y sujetos al régimen contractual vigente.

Aprendices: Aprendices: Dentro del ámbito de aplicación de normatividad vigente en materia de vinculación de aprendices, las Corporaciones Autónomas Regionales no se encuentran obligadas para su contratación, sin embargo la Corporación podrá vincular el número de aprendices que se haga necesarios vincular, Ley 789 de 2002.

C) Contribuciones a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones que la entidad debe hacer como empleador a Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas

Promotoras de Salud, Administradoras de aportes para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional, realizadas teniendo como base la Nómina del personal de Planta.

D) Contribuciones a la Nómina Inherentes a la Nómina al Sector Público

Contribuciones legales como empleador, teniendo como base la Nómina del personal de Planta, destinada a entidades del sector público, tales como el SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como aportes a Administradores para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional.

GASTOS GENERALES

Relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley y el pago de impuestos y multas al cual está sometido legalmente.

A) Adquisición de Bienes

A el pertenecen la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como:

Compra de Equipo: Adquisición de bienes tangibles que deban inventariarse, con cargo al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras, incluyendo, llantas, repuestos y accesorios de los vehículos de propiedad de la entidad.

B) Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad; a su vez le permiten mantener y proteger los bienes que le son de su propiedad o que están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, telefonía dedicada. Estas incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de CORPORINOQUIA.

Viáticos y Gastos de Viajes: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y

transporte, cuando previa resolución deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule en el respectivo contrato.

Los viáticos y gastos de viaje se deben legalizar dentro de cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la comisión por el funcionario autorizado, y no podrá concederse otro sin haber legalizado el anterior.

Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos topográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicación y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como transporte, mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios de CORPORINOQUIA. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera sea el año de su causación.

Seguros: Corresponde el costo previsto en los contratos y pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de CORPORINOQUIA. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenador y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Bienestar Social: Se atenderán los gastos que se deriven del programa de bienestar social de incentivos de la corporación, como también los gastos por apoyo que de la corporación a sus funcionarios para programas de educación no formal.

Seguridad y Salud en el trabajo: Decreto 1443 de 2014 capítulo III organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Artículo 8. Obligaciones de los empleadores Numeral 9 y artículo 11 capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Capacitación: De conformidad al Decreto 1568 de 1998 reglamentario de la Ley 443 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su artículo 39, a partir de la vigencia fiscal de 1999 y años siguientes, para la asignación de recursos originados por el proceso de capacitación, únicamente para los servidores públicos. Salud Ocupacional: En cumplimiento al Decreto 1295 de 1994 complementario de la Ley 100 de 1993, por el cual se establecerán las normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de Colombia. La Corporación en forma conjunta con su administradora de riesgos profesionales debe implementar un programa de salud ocupacional que propenda por el desarrollo de actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de sus funcionarios.

C) Impuestos y Multas

Incluye el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal debe atender la entidad, incluye el gravamen financiero y demás multas impuestas por la autoridad competente.

D) Imprevistos

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, y que deban ser asumidos por la entidad como contraprestación o apoyo a otras entidades del orden Nacional, Regional o Local.

Transferencias Corrientes

Recursos transferidos por CORPORINOQUIA a entidades nacionales, públicas y privadas, teniendo como base un mandato legal.

Cuota de Auditaje: Transferencia que CORPORINOQUIA debe cancelar a la Contraloría General de la República por la revisión y auditaje de las cuentas de la entidad, establecida mediante La Ley 106 del 30 de Diciembre de 1993, artículo 4º.

Fondo de Compensación Ambiental. Le corresponde a la entidad la cancelación del 20% de los recursos percibidos por transferencias del sector eléctrico, y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas, establecido mediante la Ley 344 de 1996 y Decreto número 954 del 2 de Junio de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente y Acuerdo No. 4 del 4 de enero de 2010, emanado por el Fondo de Compensación Ambiental.

Asociación de Corporaciones. El Acuerdo N° 200.12.01-007 del 20 de Julio de 2001 autoriza el ingreso a la Asociación de Corporaciones, así mismo la transferencia del 0.15% del presupuesto de ingresos de la entidad.

Sentencias y Conciliaciones En este valor se incluyen los gastos derivados de procesos y acciones judiciales que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia adelante en defensa de sus intereses o en cumplimiento de sus funciones derivadas de sentencias en su contra.

ARTICULO 22. GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital y a ser destinados a crear infraestructura social.

Los usos corresponden a una clasificación contable de los gastos del programa o proyecto, en el que se puede distinguir los gastos operativos de inversión neta. Entre los gastos operativos de inversión se encuentran los servicios personales, los gastos generales y las transferencias:

Servicios Personales:

Corresponde a los gastos de personal que pueda hacer la entidad como contraprestación de servicios técnicos, asesorías y consultorías que recibe a través de contratos, que no implica relación laboral, y cuyo objeto es inherente al desarrollo del proyecto.

Gastos Generales:

Corresponde a los gastos generales, asociados exclusivamente con el desarrollo del proyecto de inversión, ya contemplados en las fichas de registro del Banco de Proyectos Ambientales de CORPORINOQUIA, dentro de los cuales se encuentran: Compra de equipos, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, arrendamiento, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas, multas, talleres, muestras de laboratorio y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, que no forme parte del presupuesto de funcionamiento.

Transferencias

Son aquellos gastos que se transfieren a otras entidades para el desarrollo mismo del proyecto.

Inversión Neta

Se definen como gastos de inversión, destinados a crear infraestructura social y mejoramiento de las condiciones ambientales en el área de influencia de su aplicación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23º. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General establecerá mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 24º. La Dirección General establecerá por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de CORPORINOQUIA para la vigencia fiscal de 2016.

ARTICULO 25º. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTICULO 26º. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentaran al Comité Directivo, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTICULO 27º. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos exigibles, mediante Resolución.

ARTÍCULO 28. Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde en las respectivas actas de liquidación, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 29. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

ARTÍCULO 30. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 038 de 1998.

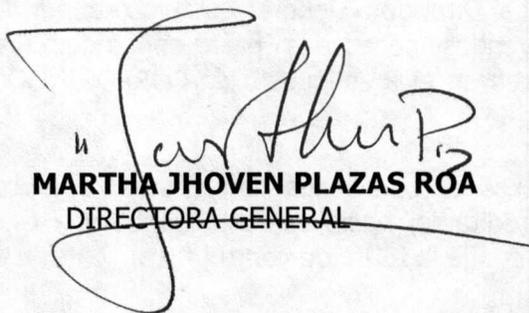
ARTÍCULO 31. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 31. Autorízase a la Directora General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 32. La Presente Resolución rige a partir del 1 de enero del 2016.

CÚMPLASE.

Dado en Yopal Casanare,


MARTHA JHOVEN PLAZAS RÚA
DIRECTORA GENERAL

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Diana Carolina Mariño Mondragon_ Jefe Asesor Oficina Jurídica (E)